Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 11

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 11

2.2.1. Modalidad 11

2.2.2. Fundamento Jurídico. 11

2.2.3. Tipo de Contrato. 13

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 13

2.4. ADJUDICACIÓN 16

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 17

4. ESTUDIO TÉCNICO 19

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 19

4.1.1. Ficha Técnica. 19

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 19

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 26

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 27

4.1.5. Catalogación OTAN 28

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 28

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 28

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 29

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 29

5.1. ASPECTOS GENERALES 29

5.1.1. Económico 29

5.1.2. Técnico 37

5.1.3. Regulatorio 38

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 40

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 40

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 43

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 44

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 44

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 45

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 46

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 49

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 50

7. FACTORES DE SELECCIÓN 50

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 50

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 50

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 59

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 66

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 70

7.2.1. Factor Económico. 70

7.2.2. Factor Técnico. 71

7.2.3. Estímulo a la industria nacional 72

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 74

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 74

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 75

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 76

7.5. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**.....79

7.6. **CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES** 79

7.7. **FACTORES DE DESEMPATE** 80

8. **ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.** 80

9. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** 81

10. **LIMITACIÓN A MIPYMES**.....83

11. **ANEXOS.** 84

12. **FIRMAS:**.....84

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C
Dependencia generadora:	GRUAL-BACOF

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Base Aérea del Comando FAC **(BACOF)** de la Fuerza Aérea Colombiana, requieren contratar el servicio de mantenimiento general con mano de obra y repuestos incluidos a todo costo y revisión técnico-mecánica para las motos y cuatrimotos pertenecientes a esta Unidad Aérea, con el fin de mantener el alistamiento del parque automotor y en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 179 de la Ley 2294 del 2023 el cual obliga a realizar la revisión Técnico-mecánica y de gases para los vehículos como lo son las motos y cuatrimotos, a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que la Fuerza Aérea Colombiana no cuenta con la Maquinaria, Equipo y personal para la realización del diagnóstico y mantenimiento para las motocicletas y cuatrimotos, es indispensable contar con el apoyo contractual de empresas externas dedicadas al sector automotriz especializadas en este tipo de vehículos, que estén en la capacidad de expedir el certificados de revisión técnico-mecánica y de gases, junto con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que permita mantener las motocicletas y cuatrimotos en óptimas condiciones de operación, seguridad y legalidad, con las cuales se lograra garantizar la seguridad y la logística aeronáutica y no aeronáutica de la Fuerza.

La Base Aérea Comando Fuerza Aérea – BACOF dentro de la transformación organizacional de la FAC se encuentra en el “Nivel Táctico” en donde se ejecutan las operaciones y las acciones determinadas en la Estrategia; y tiene como misión “Suministrar el apoyo logístico, seguridad y defensa al Cuartel General Comando Fuerza Aérea colombiana.

A su vez, la BACOF a través del Escuadrón de los Servicios del Grupo de Apoyo Logístico, supervisa, coordina, verifica y optimiza los recursos asignados garantizando el suministro de bienes y servicios en la Base Aérea Comando Fuerza Aérea Colombiana contribuyendo a que cada área cuente con las herramientas necesarias para su funcionamiento; siendo la dependencia encargada de velar por el servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana.

La Fuerza Aérea Colombiana a través de la Base Aérea COFAC, cuenta con un parque automotor compuesto por diferentes tipos de MOTOCICLETAS y CUATRIMOTOS los

cuales atienden las necesidades de transporte terrestre de todo el personal que hace uso de los mismos en sus diferentes actividades y servicios en cumplimiento de su labor, en pro de la misión institucional, siendo su responsabilidad la de garantizar la correcta administración, conservación y alistamiento del parque automotor.

El presente servicio se sustenta en razón a que es necesario ejecutar trabajos de mecánica a todas las motocicletas y cuatrimotos de la BACOF para garantizar su conservación y buen funcionamiento; es importante resaltar que con la futura contratación a desarrollar se busca por una parte dar cumplimiento a la misión Institucional de manera oportuna en la calidad y en las cantidades requeridas, y por la otra, velar por la integridad física del personal que se desplaza en las motocicletas y cuatrimotos dando cumplimiento a la misión institucional.

Por otra parte, la Fuerza Aérea Colombiana no dispone de personal, capacitado y con los equipos necesarios para desarrollar las actividades objeto del contrato, pues el parque automotor exige el uso de herramienta especializada y conocimientos específicos en los diferentes sistemas que componen cada motocicleta y cuatrimoto. Por lo tanto, el presente proceso se adelanta con el propósito de realizar aquellos mantenimientos generales que requieren una compañía calificada y con ciertas características técnicas en infraestructura, personal, organizacional y la disponibilidad de maquinaria y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos.

Como conclusión se debe garantizar el oportuno, continuo y correcto cumplimiento de los mantenimientos establecidos en el Manual de Transporte Terrestre (MATTE) FAC – 4.2.2-0 PÚBLICO del 20 de Abril de 2017 en lo que tiene que ver con la preservación de las motocicletas y cuatrimotos, lo cual asegura su buen funcionamiento y conservación; además la realización apropiada del mantenimiento en talleres externos, garantizaría a la institución, que el parque automotor incluido en este proceso contractual recibirá el servicio por mano de obra calificada y especializada en este tipo.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Fuerza Aérea Colombiana por intermedio de la Base Aérea del Comando FAC debe mantener todo su parte automotor con los mantenimientos al día, como lo exige la Ley 769 del 2002 Código de Transito Nacional en su Capítulo III MOTOCICLETAS, Articulo 28 “CONDICIONES TECNICO-MECANICA, DE GASES Y DE OPERACION” y en su Capítulo VIII Revisión Técnico-mecánica Articulo 50 “CONDICIONES MECANICAS Y DE SEGURIDAD” siendo así primordial para la entidad tener el servicio vigente durante todo el transcurso del año actual.

Es así como año tras año se ha contratado por medio de Base Aérea del Comando FAC la prestación del servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio

de revisiones técnico-mecánicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la BACOF, por lo que se hace necesario dar continuidad al objeto del contrato mediante un nuevo proceso, en aras de realizar un mantenimiento al componente preventivo, con el cual se mantendrá el buen funcionamiento de las motocicleta y/o cuatrimotos, evitando también daños y desgastes prematuros; por otra parte, el diagnóstico que es el resultado de una revisión de las motocicletas y cuatrimotos, permite descubrir a tiempo piezas en mal estado y evitar posibles daños mayores.

El Grupo de Apoyo Logístico trabaja de la mano con el Grupo de Protección de la Base Aérea COFAC, puesto que a todos los Esquemas de Seguridad se les ha asignado MOTOCICLETAS Oficiales para seguridad de los Señores Generales de la Fuerza Aérea Colombiana, según lo dispuesto en la Directiva Permanente Radicado No 0118004208002 del 27 julio 2018 /MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG/ las motocicletas no deben presentar ningún tipo de novedad, operando correctamente y teniendo al día el seguro obligatorio y la técnico-mecánica si así se requiere, delegando a la Base Aérea COFAC la responsabilidad de tener un servicio de mantenimiento continuo para reaccionar ante cualquier tipo de eventualidad.

Por lo anterior, es indispensable y prioritario, que el parque automotor se encuentre en óptimas condiciones técnico-mecánicas con el fin de minimizar los riesgos que implican la actividad del transporte de pasajeros, garantizando de esta manera la seguridad vial de los ocupantes y el de su entorno, siendo necesario contratar con el servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la BACOF.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es: “Servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico mecánicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana.”

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Sección Compras Públicas - Base Aérea COFAC, ubicada en la Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C.

Una vez se efectuó la verificación en la página web de Colombia Compra eficiente respecto de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, en la categoría de transporte, se puede evidenciar que existe el acuerdo marco de precios denominado: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

No obstante, en atención a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la utilización de los acuerdos marco de precios, señala lo siguiente: "(…) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal, la cual pueda satisfacer la necesidad identificada, donde se realizó la respectiva verificación encontrando lo siguiente:



Teniendo en cuenta la necesidad identificada y descrita en el proceso, como se puede ver en los estudios y documentos previos del proceso, publicados en la plataforma SECOP II. se requiere que los mantenimientos al parque automotor sean realizados en el punto donde se encuentran las motocicletas y cuatrimotos y en el taller del contratista así:

Base Aérea del Comando FAC (BACOF): Bodega de automotores COFAC, ubicada en la Cra 53 No. 17 A 96 sector Puente Aranda Bogotá D.C.

En el caso que la Entidad adquiera nuevas motocicletas por cambio o renovación del parque automotor se deberá brindar los servicios de mantenimiento previa autorización por el

ordenador del gasto, coordinación con el contratista y el supervisor, con el fin de poder modificar la ficha técnica e incluir las motos que llegarían en transferencia.

Ahora bien, al momento de realizar la verificación del acuerdo marco de precios vigente referenciado, se evidencia que el mismo tiene una cobertura en trece (13) departamentos: Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Sucre y Tolima. Por lo tanto, aplica para las necesidades de la Fuerza Aérea y es el del Departamento de Cundinamarca que en este caso aplicaría, no obstante, el mismo no suple de forma íntegra las necesidades de la Entidad, por las razones que a continuación se exponen.

Respecto de las condiciones de las motocicletas y cuatrimotos y su estado actual para atender el mantenimiento; por parte del equipo estructurador técnico, se evidencia que las actividades de mantenimiento obedecen a las condiciones de uso y los planes de mantenimiento por kilometraje establecidos previamente por el fabricante. La Fuerza Aérea Colombiana requiere un proveedor multimarca especializado en el tipo de parque automotor señalado dentro del presente proceso contractual, que esté en la capacidad de prestar el servicio a todas las referencias con un presupuesto global para todas las motocicletas y cuatrimotos, toda vez que no se puede establecer previamente la cantidad y periodicidad de los mantenimientos a realizar en el entendido que depende del kilometraje recorrido el mantenimiento a realizar. Así mismo, no se puede determinar un presupuesto establecido por marca, puesto que no se sabe que marca será la que necesitará tener un mayor número de mantenimientos durante la vigencia, en este caso el presupuesto está asignado por ítem. Por esta razón, se estructuró el proceso de tal forma que se van atendiendo las motocicletas y cuatrimotos hasta agotar el presupuesto total del contrato.

Dentro de las motocicletas y cuatrimotos objeto del presente proceso, la Fuerza Aérea Colombiana cuenta con las siguientes marcas (POLARIS, KAWASAKI, AKT y PIAGGIO) las cuales no se encuentran contempladas en el Acuerdo Marco de Precios.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, la entidad tiene debidamente identificada la necesidad que pretende satisfacer con el presente proceso de contratación y del cual se ejecutaron las etapas de planeación y verificación de las condiciones del Acuerdo Marco de precios, el comité estructurador advierte que el mismo no satisface la necesidad descrita y que en cumplimiento al marco normativo constitucional, el cual rige la actuación del Estado, se da consecución a lo señalado en el Artículo 365 Constitucional, para la contratación de un servicio de manera óptima y eficiente a través de la modalidad de contratación de menor cuantía.

Es de señalar, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos

y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." se adelanta un proceso que va en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y apego a los demás principios que rigen la contratación pública. Además de garantizar las condiciones del contrato y la pluralidad de oferentes que están en la capacidad técnica y jurídica de atender lo solicitado por la entidad.

De otro lado, la entidad evidencia que aun cuando existe la posibilidad de adelantar la atención de un número de motocicletas y cuatrimotos, por medio del acuerdo marco de precios y teniendo en cuenta que es menos de la mitad de las mismas a atender con la presente contratación, la entidad está en la obligación de mantener la unidad de objeto de materia del presente proceso, como lo ha señalado en varias ocasiones el Honorable Consejo de Estado, así: "(…) De acuerdo con lo que se ha expuesto hasta el momento, la unidad de objeto en materia de contratación estatal, se pregona de aquellos contratos cuyo objeto "es naturalmente uno". Así las cosas, la Sub Sección entiende que dicha unidad se reputa natural cuando para el cumplimiento de uno de sus elementos se requiere necesariamente el cumplimiento del otro, es decir, que sólo a través de la sumatoria de cada uno de ellos, se obtiene el producto final deseado con la contratación.

En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellos arruina la posibilidad de satisfacer la necesidad identificada para contratar, por cuanto son interdependientes.

Por último, la entidad resalta la importancia de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos para la revisión técnico-mecánica del parque automotor en los términos del anexo técnico, y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 769 del año 2002 (Código Nacional de Transito).

Es así, como la Fuerza Aérea Colombiana señala que el presente proceso adelantado mediante la modalidad de menor cuantía se encuentra debidamente justificado, atendiendo el cumplimiento de los fines del estado en términos de eficacia, económica, transparencia y pluralidad de oferentes, sin mencionar que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Con el fin de garantizar contratación de empresas especializadas en el mantenimiento adecuado de motocicletas y cuatrimotos y el correcto cumplimiento en la ejecución del proceso contractual, la entidad ha determinado realizar un proceso de contratación específicamente para motocicletas y cuatrimotos obedeciendo a la necesidad particular e importancia de contar en óptimas condiciones con este tipo de vehículos y minimizar los riesgos técnicos y logísticos en sus reparaciones y mantenimientos.

Así mismo, esta necesidad responde a la especialización técnica de los talleres mecánicos, dado que aquellos dedicados al mantenimiento de motocicletas no realizan la misma labor en vehículos automotores, y viceversa.

A pesar de que tanto las motocicletas como los vehículos automotores son bienes muebles, pertenecen a especialidades distintas dentro del sector del mantenimiento vehicular. En consecuencia, el presente proceso se limita a la contratación de servicios de mantenimiento para vehículos.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN
Objetivo general:

Mantener la operatividad del parque automotor de la BACOF a fin de garantizar la movilidad de los clientes internos y externos que cada día hacen uso de las motocicletas y cuatrimotos, indispensables para el cumplimiento de la logística y por ende la misión institucional.

Objetivos específicos:

Cumplir la misión Institucional de la Base Aérea Comando Fuerza Aérea, en el entendido de realizar los mantenimientos establecidos para los vehículos de acuerdo con el Manual de Transporte Terrestre (MATTE) FAC – 4.2.2-0 PÚBLICO del 20 de abril de 2017, el cual trata sobre las normas sobre el manejo y administración del equipo automotor y de este modo contribuir con el cumplimento de la Misión de la FAC.

Realizar el mantenimiento a las motocicletas y cuatrimotos de la FAC, en forma oportuna y eficiente, con los parámetros técnicos y de calidad que permitan mantener en óptimas condiciones estos automotores, objeto del presente estudio.

Suplir las necesidades que se dan a diario por las diferentes dependencias y así cumplir con la misión asignada, el cual solo podrá ser posible con el mantenimiento constante y oportuno que se aplica mediante contratación estatal anualmente.

Mantener la capacidad logística instalada de la BACOF, contratando los servicios de mantenimiento automotriz y revisiones técnico-mecánicas para dar cumplimiento al mantenimiento general de los vehículos y preservar los bienes del Estado.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

En aras de garantizar la vida útil de las motocicletas y cuatrimotos y en aras de conservar la operatividad de estos y la seguridad del personal que hace uso de ellos, puesto que son aproximadamente 2.000 usuarios militares, civiles y soldados, quienes en diferentes momentos hacen uso de los motocicletas y cuatrimotos, en pro de la seguridad de las personas que hacen uso de las mismas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AEREA COLOMBIANA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección abreviada de menor cuantía

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El presente proceso de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la

contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Define el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que, la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Sentencia de la Corte Constitucional C-508 del 03 de julio de 2002, según la cual, al legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la Administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

(...)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el objeto contractual del proceso que se pretende contratar y el presupuesto oficial asignado el cual supera el monto establecido para la mínima cuantía y es inferior al presupuesto establecido para la licitación pública, nos encontramos entonces en el monto establecido para adelantar la selección abreviada de menor cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta y de conformidad con el artículo 5 de la Ley

1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y normas específicas que regulen el objeto contractual.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de servicios

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Vigencia 2024: Para la ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia 2024 desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Vigencia 2025: Para la ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Los lugares de ejecución del contrato serán los siguientes, dependiendo la ubicación de las Unidades Aéreas, así:

Base Aérea del Comando FAC (BACOF): Bodega de automotores COFAC, ubicada en la Cra 53 No. 17 A 96 sector Puente Aranda y en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá.

NOTA: Los lugares de ejecución del contrato son los establecidos anteriormente y dependen de las necesidades de mantenimiento de las motocicletas asignadas a la BACOF y a los trabajos programados por el supervisor del contrato quien es la persona que decide dónde se debe realizar el trabajo.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Valor de los CPA Vigencia 2024 Amarre N° 383 por valor de: $667.675,00 y CPA Vigencia 2025 N° 012 por valor de $226.680.000,00 Gran total vigencia 2024 y 2025 $227.347.675,00.

Base Aérea del Comando FAC (BACOF):
<table>
<tr><th colspan="8">IMPUTACIÓN</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th rowspan="2">VALOR TOTAL 2024</th></tr>
<tr><th>CTA</th><th>SUB</th><th>OBJ</th><th>ORD</th><th>SUB</th><th>ÍTEM</th><th>SUB</th><th>REC</th></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>008</td><td>007</td><td>01</td><td>4</td><td>10</td><td>BACOF AMARRE Y VF 2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE MOTOS</td><td>$ 500.000,00</td></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>008</td><td>003</td><td>04</td><td>4</td><td>10</td><td>BACOF AMARRE Y VF 2025 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS</td><td>$ 167.675,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

TOTAL VIGENCIA 2024	$ 667.675,00

IMPUTACIÓN								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2025
CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB	ÍTEM	SUB	REC		
02	02	02	008	007	01	4	10	BACOF MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	$ 218.000.000,00
02	02	02	008	003	04	4	10	BACOF REVISIÓN TECNICO-MECÁNICA MOTOS	$ 8.680.000,00
TOTAL VIGENCIA 2025									$ 226.680.000,00

La oferta formal se presentará por valor unitario de las actividades a realizar y el valor del contrato será adjudicado hasta por el valor del presupuesto oficial asignado.

PAGOS VIGENCIA 2024:

Para la Vigencia 2024 el presupuesto oficial es de **$667.675,00** de la siguiente manera para todos los lotes:

CUENTAS POR PAGAR 2024 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025	Con corte de facturación 31 de diciembre de 2024.

PAGOS VIGENCIA 2025:

MES DE PAC	FECHA DE CORTE
MARZO	CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE ENERO DE 2025
ABRIL	CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE FEBRERO DE 2025
MAYO	CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE MARZO DE 2025
JUNIO	CON CORTE DE FACTURACION DIA 21 DE ABRIL DE 2025
JULIO	CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE MAYO DE 2025
AGOSTO	CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE JUNIO DE 2025
SEPTIEMBRE	CON CORTE DE FACTURACION DIA 21 DE JULIO DE 2025
OCTUBRE	CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE AGOSTO DE 2025
NOVIEMBRE	CON CORTE DE FACTURACION DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025
DICIEMBRE	CON CORTE DE FACTURACION DIA 31 DE OCTUBRE DE 2025

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.

2. Planilla de los Pagos Parafiscales.

3.Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.

5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.

6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1823 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente

correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA

	15-01-05-000 | COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana

- Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

La oferta formal se presentará por valores unitarios de las actividades a realizar y serán a todo costo, incluyendo mano de obra, repuestos e insumos

que sean necesarios para cada uno de los ítems a ofertar; adicionalmente el valor del contrato será adjudicado hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Base Aérea del Comando FAC **(BACOF)**

Nota: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo con protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de estos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	SI	SI
	México (*)	SI	NO	SI	SI	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	SI
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
México (*)		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO

Israel	SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI	SI

En consecuencia, el MDN-FAC concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Excepción 14 del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente: Las Convocatorias limitadas a Mipyme.

Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Conforme al análisis anterior, la Base Aérea Comando FAC - BACOF está obligado por los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y con la CAN.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones Técnicas Mínimas exigidas para la Base Aérea del Comando FAC **(BACOF).**

VER ANEXO TECNICO MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Mantener la debida reserva frente a la información de los vehículos y personal interviniente en la ejecución del contrato, demás temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

4. **Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.**

5. Prever a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.

6. Cumplir cabalmente con las condiciones y estipulaciones previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que sean solicitadas por el Supervisor del contrato, hasta la finalización de la ejecución del mismo.

8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, **decreto** 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados enviando con frecuencia mensual los certificados respectivos al supervisor del contrato durante los primeros cinco (5) días calendario.

10. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de mantenimientos realizados, así como los repuestos instalados en un término posterior a 12 meses de la entrega de los mismos.

11. Si los bienes instalados sufren daños por defectos de calidad o fabricación, el contratista deberá efectuar el cambio de la pieza o el componente, contando con un tiempo de máximo 15 días calendario a partir de la notificación del supervisor.

12. El contratista deberá contar con el concepto técnico del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá vigente o adjuntar la constancia que certifique que se encuentra en trámite, con su respectivo recibo y/o constancia de pago.

13. El contratista deberá entregar cada uno de los repuestos que sean remplazados en los vehículos, las condiciones de entrega del repuesto serán: debe estar debidamente empacado, marcado (Nombre del repuesto, placa del vehículo al que se le cambió) y entregado al Supervisor del contrato para hacer el respectivo procedimiento con el mismo.

14. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

15. Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

16. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa: "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: ARTÍCULO 4o.

“Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

17. Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago.

18. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

19. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

20. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

21. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el futuro contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.

22. El contratista deberá asumir los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Fuerza Aérea

Colombiana, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

23. El perfeccionamiento del contrato ocurre una vez esté suscrito y aprobado por las dos partes, así mismo se entiende que cumple con los requisitos de ejecución con la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía única a favor de la entidad contratante, la realización del acta de inicio y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda. Se entiende que se cumplen con los requisitos de legalización por ser aquellos ordenados por ley, decretos reglamentarios, reglas del manual de contratación, por el pliego de condiciones o solicitud de oferta diferentes a los de perfeccionamiento y ejecución, tales como el pago de impuestos.

24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinente.

252 Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

26. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través la Línea gratuita 163.

27. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

28. **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF),** con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El contratista debe establecer las cuestiones tanto externas como internas que son pertinentes para su propósito y su dirección estratégica, y que pueden afectar a su capacidad para lograr los resultados previstos de su Sistema de Gestión de la Calidad.

EL contratista tiene la obligación de realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre dichas cuestiones externas e internas.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

- Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de Estudios de Seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Para la firma del acta de inicio de obra, el contratista debe entregar a la supervisión, la siguiente documentación para adelantar los Estudios de Seguridad del Personal:

- Formato OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal. Formato OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.

- Todos los gastos del personal que el contratista disponga para realizar las actividades de instalación y puesta en funcionamiento como: desplazamiento, alojamiento y demás actividades deberán ser asumidos por el Proveedor. Nota: La Fuerza Aérea Colombiana no se hará cargo de las acreencias laborales.

- Todos los gastos de herramientas (Escaleras, andamios certificados, equipos certificadores, entre otros) deberán ser asumidos por el Proveedor.

- El contratista deberá cumplir a cabalidad, para el desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución del presente proceso, con todas y cada una de las políticas, normas y procedimientos fijados por la Fuerza Aérea; así como con los niveles de servicio, cronogramas y horarios previamente aprobados por el Supervisor del contrato.

- El contratista debe Garantizar una excelente calidad y terminación del trabajo sin generar costos adicionales para la Institución.

- El contratista que salga favorecido deberá con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, enviar toda la documentación requerida por la Fuerza Aérea Colombiana para elaborar los correspondientes estudios de seguridad del personal propuesto para la ejecución.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista será responsable porque todo el personal que se encuentre realizando las actividades, este dotado con todos los elementos de seguridad industrial necesarios que protejan su condición física. La FAC no se hará responsable de las acreencias laborales.

- LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que

llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

- Todo personal contratista, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible

- Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

- Tanto el personal del contratista, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.

- En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un contratista, deberá permanecer en las instalaciones un representante del contratista encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

- La empresa o persona contratista deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.

- El contratista está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento.

- El contratista debe tener en cuenta GUIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificada con el código GH-JERLA-GUI-005, SG – SST – FAC, Versión 2.

- El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.

- El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.

- No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, mantenimiento o reparación, en calidad de acompañante o trabajador.

- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las Instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica y, en el mismo sentido, ningún tipo de adorno personal como anillos, aretes piercing, relojes o similares.

- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres.

- Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.

- Tanto el personal del contratista, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.

- El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)” y se dictan otras disposiciones.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

- Durante la ejecución del Contrato, el contratista deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las vigentes a la fecha.

- El contratista debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- El contratista deberá certificar para sus instalaciones que cuenta con el plan de gestión de residuos peligrosos y que tiene un convenio para la disposición final de los aceites usados.

- El contratista deberá entregar al supervisor una certificación trimestral en donde se evidencie que está cumpliendo con los requerimientos emitidos en la Resolución 1188 de 2003: expedida por el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, Sin embargo, sí es importante tener en cuenta que las personas que se dediquen a este tipo de actividades, están reguladas por una serie de Leyes, Decretos y Resoluciones a nivel nacional y distrital para el manejo de residuos tanto sólidos como líquidos (aceites y lubricantes) y peligrosos (baterías) generados en la prestación de estos servicios para el lote No. 1.

Nota: Para los contratos de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, se recomienda tener presente la descripción y costo del bien como aparece revelados en el aplicativo SAP, a fin de tener la certeza que los recursos invertidos en mantenimiento corresponden a bienes que fiscalmente hacen parte de la Institución. Así mismo, se debe justificar de forma concreta la necesidad de efectuar mantenimientos cuando estos sobrepasan el valor revelado en los estados contables.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

- Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

- Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf)

- En ese sentido, para el presente proceso de contratación te tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:

- Los contratistas deberán certificar la adquisición de madera legal en cumplimiento con el Pacto Intersectorial de madera legal del Ministerio de Ambiente.

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
Servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para las	2000024 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE

motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana.	

4.1.5. Catalogación OTAN

Por tratarse de un servicio no aplica la cláusula de catalogación.

Descripción	Código NOC
Servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica para los vehículos pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana.	N/A

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	X
N/A	

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	**Cantidad autorizada CPA**	**Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG**					
		2021		**2022**		**2023**	
		CANT.	**VALOR GLOBAL**	**CANT.**	**VALOR GLOBAL**	**CANT.**	**VALOR GLOBAL**
Servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana.	1 GLOBAL	1	$ 218.090.000,00	1	$ 163.181.000,00	1	$ 1.322.009.440

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

- Teniendo en cuenta que es un mantenimiento preventivo y correctivo no se debe anexar pantallazo.

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $___N/A__

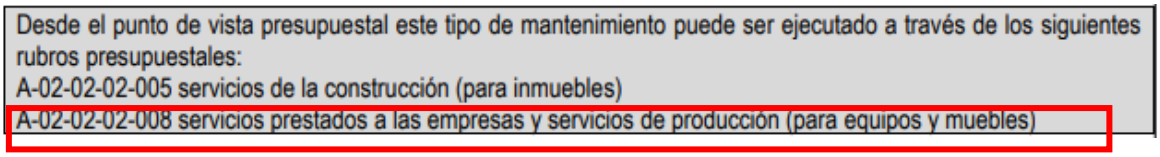
- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: ____N/A __

Justificación:

De conformidad con los LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL – CCP del Ministerio de Defensa Nacional, se realizó un análisis de los mantenimientos objeto del presente proceso de selección y a continuación se explicará la categorización de los mismos:

− Mantenimiento Nivel II Los mantenimientos realizados en el segundo nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento preventivo. Puede ser considerado como una reparación menor ya que se realizan actividades poco complejas y cuyos procedimientos son realizados por un personal entrenado en el mantenimiento a realizar.


Desde el punto de vista presupuestal este tipo de mantenimiento puede ser ejecutado a través de los siguientes rubros presupuestales:
A-02-02-02-005 servicios de la construcción (para inmuebles)
A-02-02-02-008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción (para equipos y muebles)

Así mismo, para el presente proceso de selección evidenciamos la clasificación presupuestal en el rubro presupuestal A-02-02-02-008 correspondiente a un mantenimiento nivel II que no implica el incremento en la vida útil de los activos objeto de mantenimiento.

En conclusión, los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se pretenden satisfacer son necesarios para conservar y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos que se pretenden intervenir, su objetivo es prevenir y disminuir los riesgos de fallas, por lo cual no se incrementa la vida útil de los mismos.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

ANDI Y FENALCO MANTIENEN LAS PERSPECTIVAS POSITIVAS PARA EL SECTOR AUTOMOTOR PESE A UN PRIMER SEMESTRE DIFÍCIL

https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-automotor-a-abril-2024-2855

La Alianza ANDI-FENALCO espera un mejor semestre para el sector automotor, manteniendo la expectativa de matricular entre 180 mil y 190 mil vehículos para el cierre de 2024.

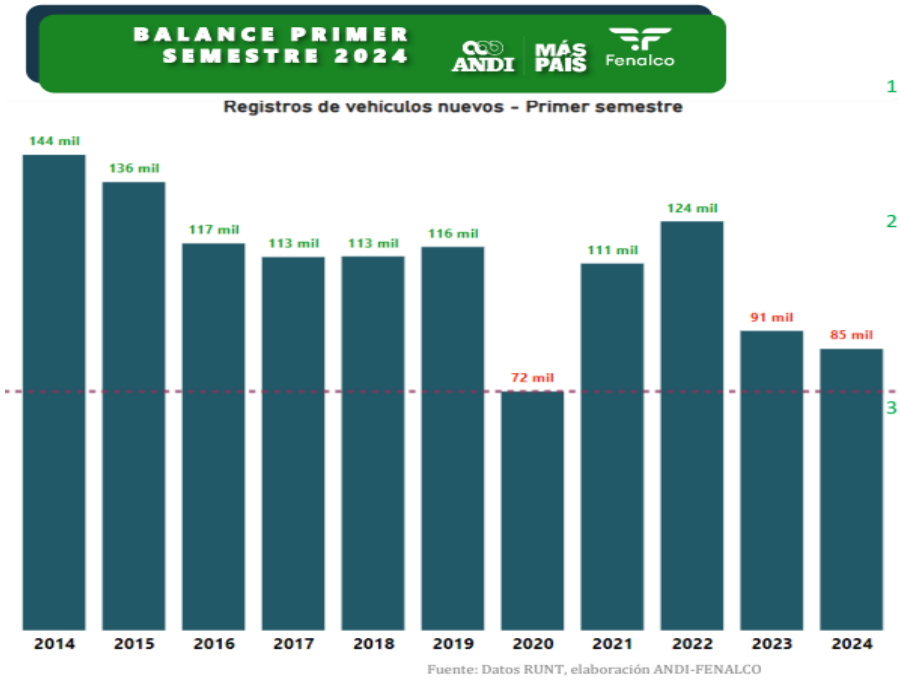
En el primer semestre de 2024, el mercado ha experimentado una desaceleración del 6% en comparación con el mismo período de 2023. Esta caída se debe a varios factores, como la desaceleración económica post-crisis, las altas tasas de interés que reducen la disponibilidad de crédito y la incertidumbre económica.

Al cierre del semestre, se destaca el comportamiento positivo de los vehículos de bajas y cero emisiones. Los vehículos eléctricos han experimentado un crecimiento del 48%, con junio marcando un récord histórico en ventas. En cuanto a los vehículos híbridos, estos han mostrado un crecimiento del 40%.

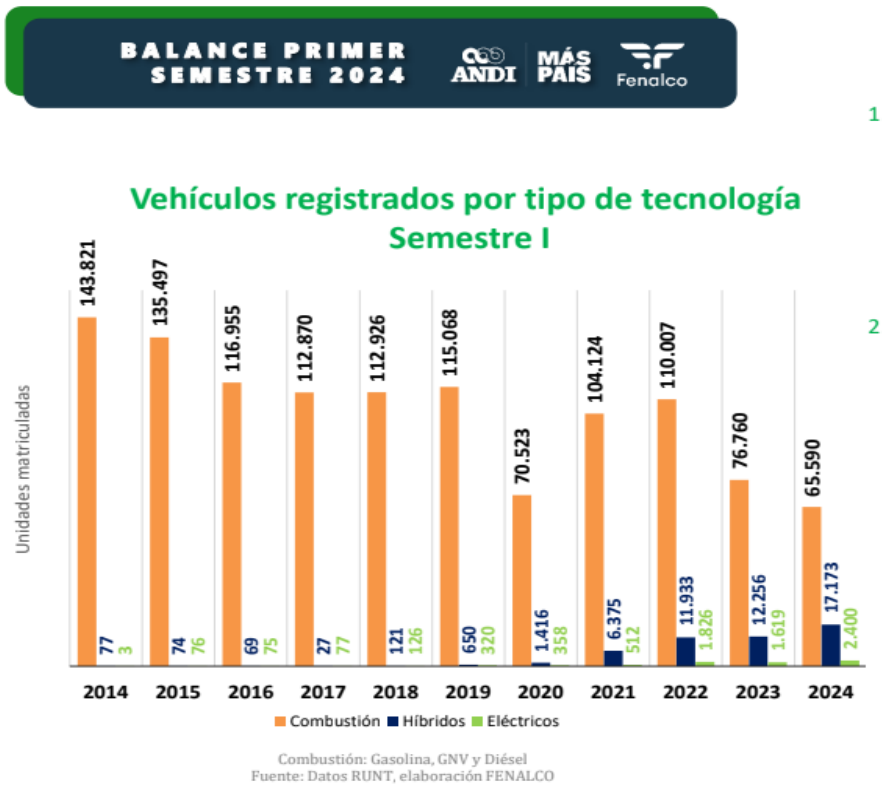
Eduardo Visbal, vicepresidente de Comercio Exterior y Sector Automotor de FENALCO, aseguró que si bien junio arrojó un dato positivo en las ventas, el mercado sigue estando en terreno negativo, como consecuencia, además de las aún altas tasas de interés y la volatibilidad del precio de dólar; por la pérdida de confianza de los consumidores en la economía, por lo cual el Gremio de los Comerciantes insiste en un plan de reactivación para lo que resta del año.

Por su parte, Karol García, directora de la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI afirmó que Se requiere reactivar la demanda interna mediante incentivos que permitan que todos los colombianos puedan acceder a tasas de interés bajas, para que de manera justa y equitativa puedan dar el salto para comprar por primera vez un vehículo y para que quienes tienen uno, puedan cambiarlo por un vehículo con los más altos estándares de seguridad y de emisiones.

“Adicionalmente y si queremos avanzar en la política de reindustrialización propuesta por el Gobierno nacional, es importante hacer de Colombia un país competitivo en la región en términos de incentivos para atraer inversión, para esto, es vital que reforcemos los programas e instrumentos de promoción industrial, creemos más incentivos arancelarios, incentivos tributarios para en ensamble y otorguemos beneficios de exportación”, concluyó.



1. En el primer semestre del 2024 se vendieron un 6% menos vehículos que en el 2023, y 31% menos con respecto a 2022.
2. En la última década y con excepción del año de la pandemia, el primer semestre del 2023 y 2024 son los periodos con ventas por debajo de las 100 mil unidades.
3. De acuerdo con la tendencia de ventas de vehículos en el primer semestre, 2024 es el año con las unidades más bajas de la última década, con excepción de 2020 año de pandemia.



1. En el primer semestre del 2024 se vendieron un 48% más vehículos eléctricos que en el primer semestre del 2023 y un 40% más vehículos híbridos que el mismo periodo del 2023.
2. A inicios de la década, los vehículos de combustión representaban el 99.9% del mercado, mientras que los vehículos de bajas emisiones apenas alcanzaban el 0.1%. Para 2024, la participación de los vehículos de combustión sigue siendo alta, con un 77%, pero los vehículos de bajas emisiones han aumentado significativamente su presencia, alcanzando el 23%.

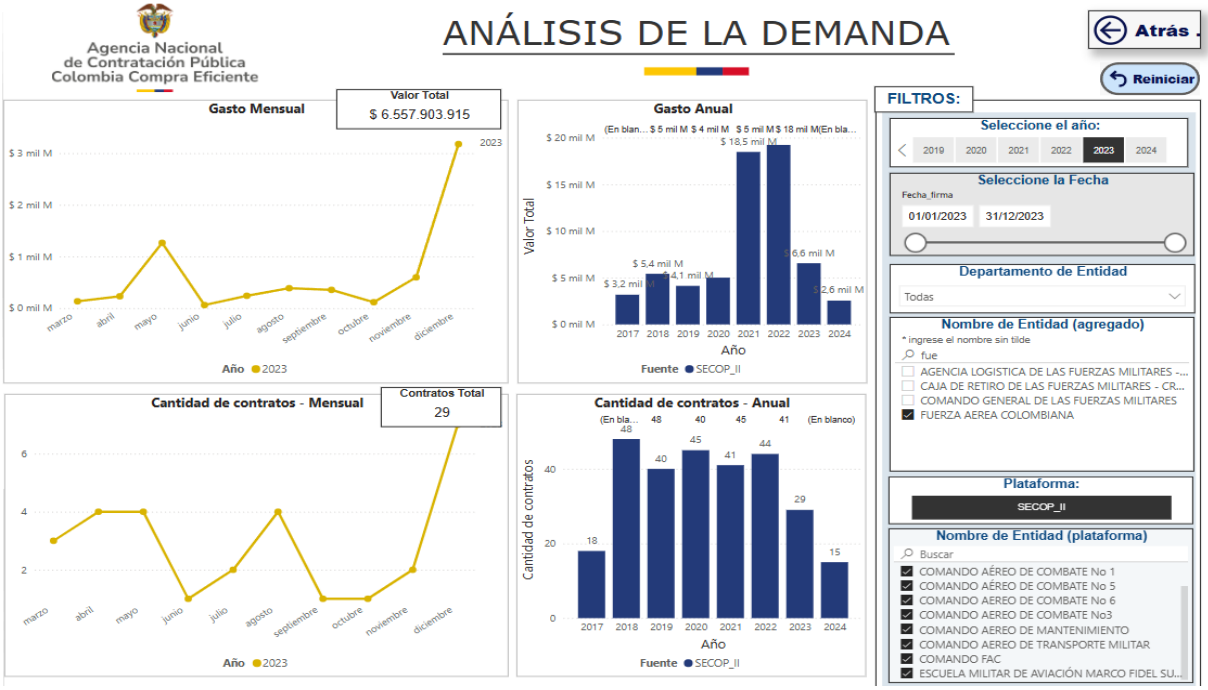
Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional

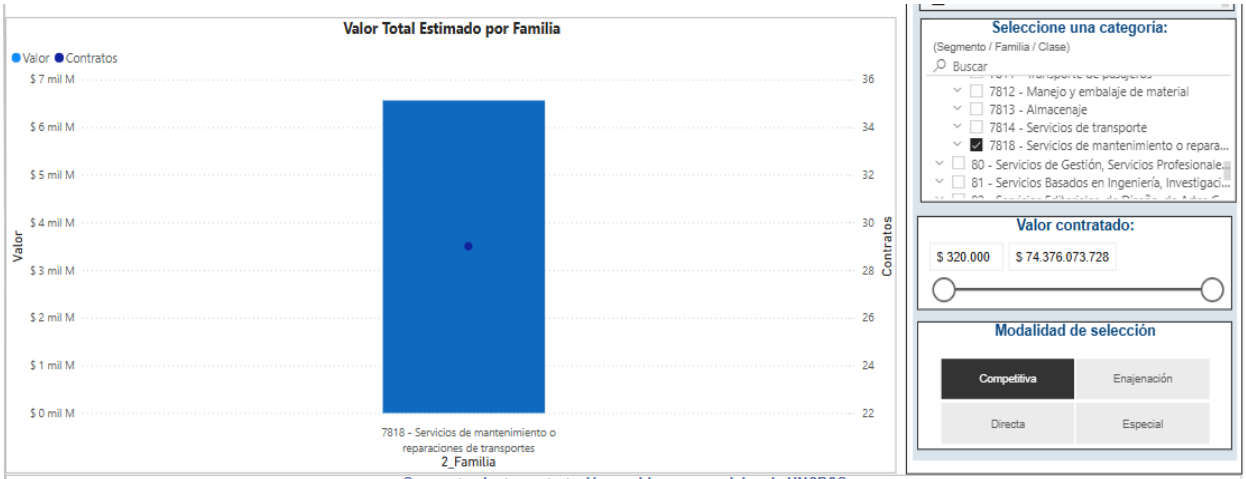
En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (7818) durante el año (2023), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:

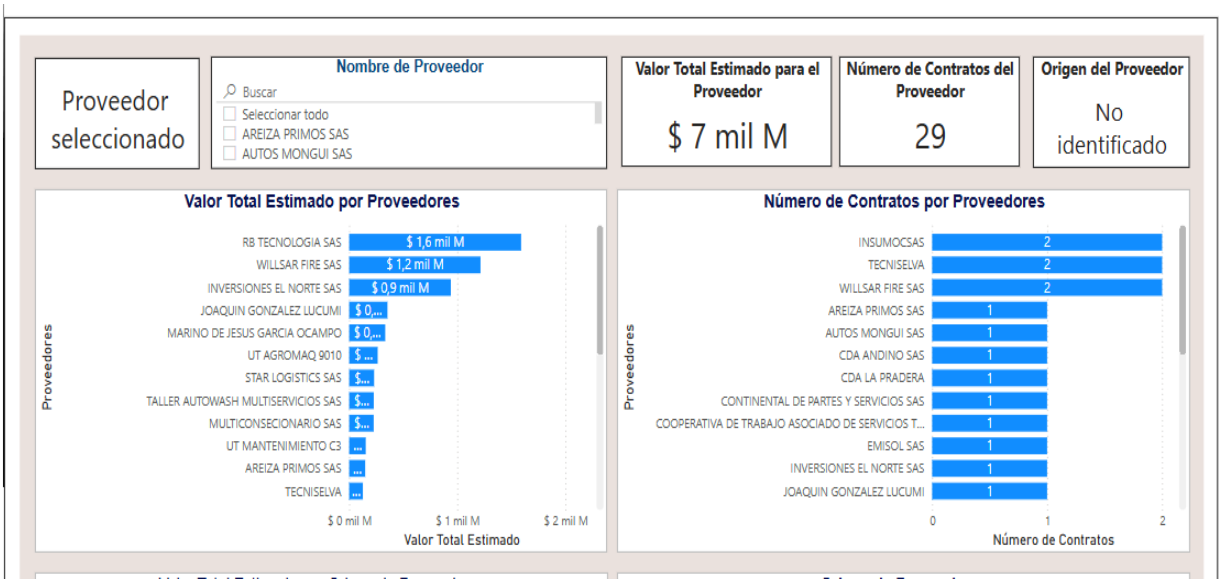
Última actualización
Martes, Noviembre 5, 2024 - 5:00pm





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	29	$ 6.557.903.915	100,00%	29	$ 6.557.903.915	100,00%
Total	**29**	**$ 6.557.903.915**	**100,00%**	**29**	**$ 6.557.903.915**	**100,00%**



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.[1]

***ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.*[2]*:*

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

[1] Ley 2069 de 2020.
[2] Decreto 1860 de 2021.

Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”, Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. “Experiencia” del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares Decreto 1860 de 2021 al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato” por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero

competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable", por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el proceso a adelantar, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al (10,1%) del valor total del presupuesto oficial estimado y para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado, estableciendo de esta forma un factor diferenciador y condición más exigente para aquellos proponentes que no sean emprendimientos y empresas de mujeres, y/o MiPymes.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme.

Analisis: Entre los meses de enero y diciembre de 2023, comparado con el período enero – diciembre de 2022, disminuyó en -6,1 % el número de microempresas creadas en Bogotá y en los 59 municipios de la jurisdicción, y aumentaron en 28,8 % las pequeñas empresas, en 7,7 % el número de medianas empresas y en 5,9 % las grandes empresas creadas en la CCB.

Las MiPymes representan el 99,3% de las empresas activas en 2023; las micro y pequeñas son el 97,8%.

Tamaño	(2021)	(2022)	(2023)	Variación 2021 - 2023	Variación 2022 - 2023
Microempresa	437.324	467.263	460.355	5,3%	-1,5%
Pequeña	22.643	22.301	24.908	10,0%	11,7%
Mediana	6.221	6.201	7.301	17,4%	17,7%
Grande	2.968	2.940	3.417	15,1%	16,2%
Total	**469.156**	**498.705**	**495.981**	**5,7%**	**-0,5%**

El Decreto 957 de 2019 del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias y según la clasificación en tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresa	Hasta 23.563 UVT	Hasta 32.988 UVT	Hasta 44.769 UVT
Pequeña empresa	Desde 23.563 UVT hasta 204.995 UVT	Desde 32.988 UVT hasta 131.951 UVT	Desde 44.769 UVT hasta 431.196 UVT
Mediana empresa	Desde 204.995 UVT hasta 1.736.565 UVT	Desde 131.951 UVT hasta 483.034 UVT	Desde 431.196 UVT hasta 2.160.692 UVT

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2019 - 2021 – 2022 - 2023.

5.1.2. Técnico

En el país existen diferentes talleres de mecánica para motos, sin embargo, el servicio que se pretende adquirir exige que quien sea el oferente seleccionado cuente con experiencia certificable y haya ejecutado contratos de iguales o similares características al objeto del presente proceso; teniendo en cuenta lo anterior dentro de los presentes estudios previos se solicita que la compañía cuente con la experiencia obtenida en el mercado indicado.

Así mismo el oferente seleccionado debe contar con un equipo calificado de profesionales y de empleados directos, que sean capacitados permanentemente en el conocimiento de cada modelo, así como por sus propios proveedores. Contar con material de trabajo disponible.

Por lo anterior se requiere que el oferente seleccionado cuente con talleres de servicio con una infraestructura y área apropiada para cumplir con la necesidad del presente objeto contractual. Contar con puestos de trabajo y talleres individuales en el cual sea diagnosticado el automotor que les sea entregado para su respectivo mantenimiento, que estas instalaciones estén dotadas con equipos de alta precisión para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el servicio.

Teniendo en cuenta que los tipos de mantenimiento son:

Mantenimiento correctivo: Es el encargado de corregir defectos o averías observadas.

Mantenimiento correctivo inmediato: Es el que se realiza inmediatamente de percibir la avería y defecto, con los medios disponibles, destinados a ese fin.

Mantenimiento correctivo diferido: Al momento de producirse la avería o defecto, se produce un paro de la instalación o equipamiento de que se trate, para posteriormente afrontar la reparación, solicitándose los medios para ese fin.

Mantenimiento preventivo: Dicho mantenimiento está destinado a garantizar la fiabilidad de equipos en funcionamiento antes de que pueda producirse un accidente o avería por algún deterioro

Mantenimiento programado: Realizado por programa de revisiones, por tiempo de funcionamiento, kilometraje, etc.

Mantenimiento predictivo: Es aquel que realiza las intervenciones prediciendo el momento que el equipo quedara fuera de servicio mediante un seguimiento de su funcionamiento determinando su evolución, y por tanto el momento en el que las reparaciones deben efectuarse.

Mantenimiento de oportunidad: Es el que aprovecha las paradas o periodos de no uso de los equipos para realizar las operaciones de mantenimiento, realizando las revisiones o reparaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los equipos en el nuevo periodo de utilización.

Los aspectos de carácter técnico y especificaciones mínimas para el presente servicio se encuentran consignados en la ficha técnica del presente estudio previo. Se detallan los trabajos y actividades a realizar más sin embargo no se especifican cantidades ya que la ejecución se da de acuerdo con las necesidades requeridas en el plazo contractual por cada uno de los equipos.

5.1.3. Regulatorio

Para la ejecución del presente contrato se observarán las disposiciones establecidas en las siguientes normas (sin que sean excluyentes):

1. Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”

2. Ley 2283 de 2023 “Por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística - CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones"

3. Resolución 3318 de 2015 “Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013”.

4. Resolución 20213040063835 de 2021, que modificó el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015” Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnostico Automotor”.

5. Ley 1383 de 2010: Introdujo modificaciones a la Ley 769 de 2002, reforzando los aspectos relacionados con la seguridad vial y el transporte público.

6. Decreto 019 de 2012: Este decreto reglamenta la Ley 1383 de 2010 y profundiza en temas como la revisión técnico-mecánica, la matriculación de vehículos y las licencias de conducción.

7. Resolución 315 de 2013: Esta resolución, emitida por el Ministerio de Transporte, establece medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre, incluyendo la obligación de las empresas de transporte de realizar mantenimiento preventivo a sus vehículos, es clara al señalar que el mantenimiento preventivo constituye una serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos.

8. Manual FAC-4.2.2-O Público, Manual de Transporte Terrestre, Cuarta Edición 2017 (MATTE).

9.Resolución 3768 de 2013: Esta resolución establece los criterios y pruebas que deben realizarse en las revisiones técnico-mecánicas, de acuerdo con las normas técnicas colombianas.

10. Normas Técnicas Colombianas (NTC)

10.1 Las NTC son el pilar fundamental de la regulación de las revisiones técnico-mecánicas. Estas normas establecen los requisitos técnicos que deben cumplir los vehículos para superar la revisión.

10.2 NTC 5375: Esta norma establece los requisitos generales para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de vehículos automotores.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Así mismo y teniendo en cuenta que el servicio a adquirir lo puede proveer cualquier empresa que desarrolle esta actividad en el país, se puede decir que este servicio tiene un alcance a nivel nacional por lo tanto los servicios requeridos cuentan con mercado de comercialización y existen diversas empresas en las ciudades principales del país. Por lo anterior se recibió respuestas para realizar un estudio de mercado a las siguientes empresas:

a. Perspectiva financiera y organizacional

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.
Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA:	156 TOTAL EMPRESAS 149 PYMES
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	G44541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
	G4542 - Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2023
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

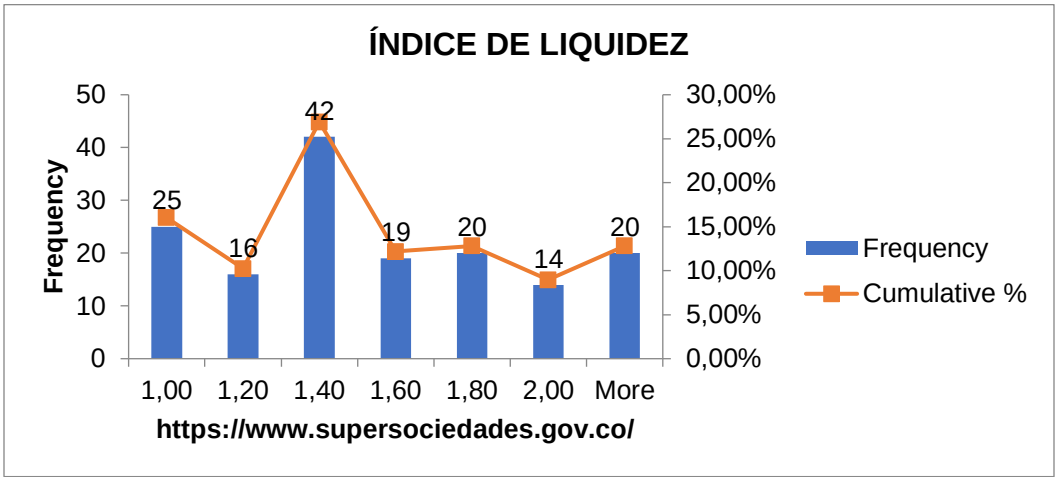
La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, indica que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales

proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 relacionado con los criterios diferenciales de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el cual se establece que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos frente a esta condición, el puntaje fue previsto en los términos señalados en el CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES del presente documento.

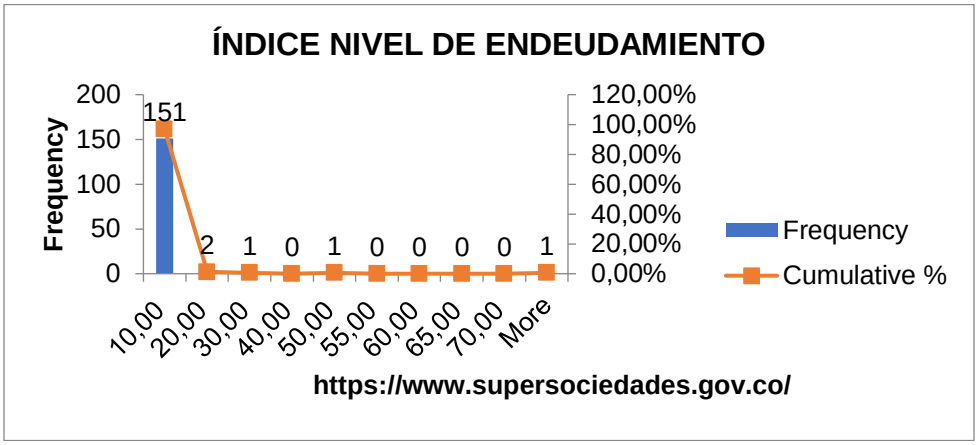
Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,4** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

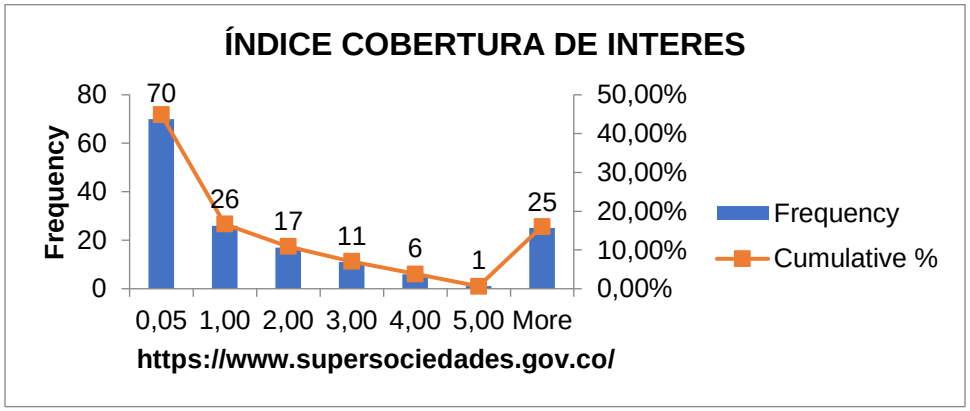


Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **60%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos. Es de indicar

que la mayor parte de la muestra se encuentra en un 10% de nivel de endeudamiento, el comité económico estructurador determina que con el fin de la pluralidad de oferentes se cierra a un valor máximo de 60%.



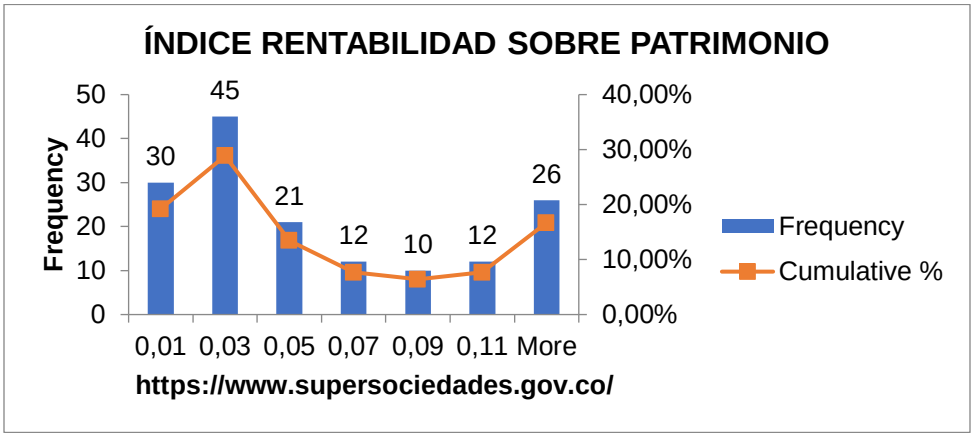
Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **0,05** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.



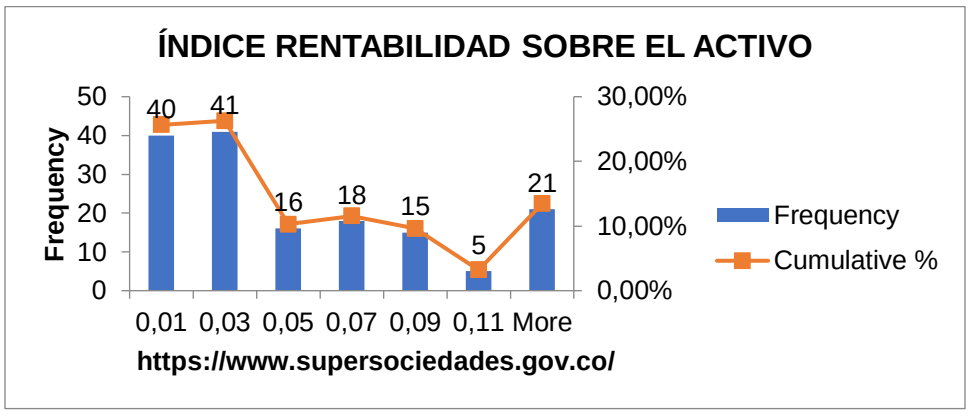
Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

Fuente 1: AUTO MONGUI SAS

Fuente 2: TECNICENTRO MONACO E U

Nota: el estudio de mercado se encuentra como documento adjunto (Excel).

Análisis y conclusiones

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas en valores unitarios se realiza el anterior cuadro comparativo que incluye tipo de mantenimiento, tipo de vehículos, de los precios unitarios por medio del método menor precio se determina los valores unitarios de referencia de la entidad. **VER ANEXO EXCEL ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA PARA LAS MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**

Así mismo se solicitó cotizar los ítems de diferentes actividades a realizar, **los trabajos serán ejecutados de acuerdo con requerimientos y necesidades que presenten durante todo el periodo de ejecución contractual, hasta agotar el valor del presupuesto oficial.**

Por lo anterior el estudio de mercado está basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Las Entidades estatales han contratado el presente objeto similar a través de las Modalidades de Menor Cuantía, Mínima Cuantía.

Entidad	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
No de Proceso	165-00-B-COFAC-BACOF-2023	144-00-B- COFAC- BACOF-2022	112-00-B- COFAC- BACOF-2021
Plazo en días	310	180	300
Modalidad de Selección	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MENOR CUANTIA

Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Servicio de mantenimie nto general a todo costo y la prestacion del servicio de revisiones tecnico mecanicas para las motocicleta s y cuatrimotos pertenecient es a la Fuerza Aérea Colombiana .	SERVICIO DE MANTENIMIEN TO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETA S PERTENECIEN TES A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Contratista	MOTOSPEED NL SAS / AREIZA PRIMOS S.A.S	MOTOSPE ED NL SAS / AREIZA PRIMOS S.A.S	MOTO SPEED NL SAS
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor total del contrato	246.804.500,82 / 33.921.096,8	85.866.014 / 11.500.000	218.090.000,00
Forma de pago	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
Oferentes participantes en el proceso	MOTOSPEED NL SAS / AREIZA PRIMOS S.A.S	MOTOSPE ED NL SAS / AREIZA PRIMOS S.A.S	DORADAUTOS SAS/MOTOSPE ED NL SAS
Lugar de entrega	LOTE No. 1: Base Aérea COFAC (BACOF), LOTE No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR), LOTE No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS), LOTE No.4: Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) y LOTE No.5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA)	LOTE No. 1: Base Aérea COFAC (BACOF), LOTE No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR), LOTE No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS), LOTE No.4: Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) y LOTE No.5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA)	BOGOTÁ, D.C.

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
No de Proceso	MCSG1322	DC-SG-MC-022-2021	PN DECAQ SA MC 037 2020
Plazo en días	225	220	186
Modalidad de Selección	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA

Objeto del contrato	El Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de propiedad del Instituto Departamental de Salud de Nariño garantizando el suministro de repuestos y llantas para motocicletas de excelente calidad y necesarios para el óptimo funcionamiento	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE DE LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO AUTOMOTOR PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ: "MOTOCICLETAS MULTIMARCA".
Contratista	CENTRO DE GESTION VEHICULAR S.A.S	SERVIFRENOS GALINDEZ SAS	DISTRILLANTAS R.E SAS / SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor del Contrato	$ 42.000.000,00	$ 90.000.000,00	$ 180.000.000,00
Forma de pago	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS QUINCENALES Y/O PROPORCIONALES
Oferentes	CENTRO DE GESTION VEHICULAR S.A.S	SERVIFRENOS GALINDEZ SAS	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
Lugar de entrega	Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona Pasto Nariño	CALLE 4 CARRERA 7 Popayán Cauca COLOMBIA	INSTALACIONES DEL CONTRATISTA Y EN LA CIUDAD DE FLORENCIA

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el presupuesto asignado se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: **Doscientos veintisiete millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos m/cte. $227.347.675,00** incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Discriminado para las dos vigencias como se relaciona a continuación:

VIGENCIA 2024 / VIGENCIA 2025

IMPUTACIÓN								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2024
CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB	ÍTEM	SUB	REC		
02	02	02	008	007	01	4	10	BACOF AMARRE Y VF 2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE MOTOS	**$ 500.000,00**

02	02	02	008	003	04	4	10	BACOF AMARRE Y VF 2025 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	**$ 167.675,00**
TOTAL VIGENCIA 2024									**$ 667.675,00**

IMPUTACIÓN								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2025
CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB	ÍTEM	SUB	REC		
02	02	02	008	007	01	4	10	BACOF MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	**$ 218.000.000,00**
02	02	02	008	003	04	4	10	BACOF REVISIÓN TECNICO-MECÁNICA MOTOS	**$ 8.680.000,00**
TOTAL VIGENCIA 2025									**$ 226.680.000,00**

Justificación:

Así mismo se solicitó cotizar los ítems de diferentes actividades a realizar en el Servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica para las Motos pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana, **los trabajos serán ejecutados de acuerdo con requerimientos y necesidades que presente proceso y hasta agotar el valor del presupuesto oficial**. Los valores o precios presentados en las cotizaciones están disgregados por tipo de moto y tipo de mantenimiento a realizar, valores que serán tomados como referencia para y durante la ejecución del contrato.

El supervisor del contrato debe realizar el seguimiento respectivo a los trabajos ejecutados y así mismo verificar que los valores cobrados en las facturas correspondan a la oferta final y los establecidos en el contrato.

El supervisor deberá ejercer control de los trabajos realizados mediante los formatos establecidos por la Fuerza Aérea (Plan de Mantenimiento), con el fin de realizar el control de la ejecución.

Con el fin de establecer los valores unitarios para el Servicio del mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para las motos pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana, el oferente deberá diligenciar los formatos establecidos. “Valores Unitarios mantenimiento de MOTOCICLETAS”, cotizando todas las posibles actividades de mantenimiento que se pueden realizar al parque automotor, discriminado las actividades comunes de mantenimiento, COTIZADOS EN FORMA DETALLADA PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO de los mantenimientos a realizar, por esta razón el valor total de la oferta puede superar el presupuesto asignado ya que es una sumatoria de todos los ítems de los vehículos, pero finalmente el objetivo de la oferta **ES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS CON LOS CUALES SE EJECUTARA EL CONTRATO**, una vez adjudicado el proceso y de acuerdo a las necesidades del parque automotor y a los requerimientos del supervisor se realizaran los trabajos hasta agotar la totalidad los recursos asignados.

El oferente en su propuesta deberá cotizar la totalidad de los ítems presentes en el anexo de oferta económica que va a ofertar, mediante el diligenciamiento de los formatos establecidos, con el fin de determinar el valor total de la oferta que será uno de los factores de la evaluación. Para la evaluación técnica, jurídica y económica, una vez superada las evaluaciones de acuerdo con el procedimiento establecido para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

NOTA 1. El listado de mantenimientos presentes en el anexo oferta económica de acuerdo a las condiciones técnicas de la entidad, se deberá cotizar por "Valores Unitarios, puesto que corresponde a todas las posibles actividades de mantenimiento que se pueden realizar a las motocicletas del parque automotor del BACOF, discriminado por subsistemas del equipo, COTIZADOS EN FORMA DETALLADA PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO A TODO COSTO (REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA), es por esta razón que el total de la oferta puede superar el presupuesto asignado, ya que es una sumatoria de todos los ítems de las motocicletas, ya que finalmente el objetivo de la oferta es determinar los valores unitarios del mantenimiento y los repuestos con los cuales se ejecutará el contrato de acuerdo a las necesidades del parque automotor y a los requerimientos del supervisor hasta agotar los recursos asignados.

NOTA 2. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el oferente deberá anexar el formato oferta económica en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los bienes o servicios (según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, **precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.**

NOTA 3. Para efectos de evaluación económica los proponentes interesados en participar deberán presentar formulario económico discriminando los valores unitarios por cada ítem **(INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR),** puesto que se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, con el fin de determinar el menor precio. Por lo anterior, el proponente que no adjunté el anexo de oferta económica será rechazado.

NOTA 4. Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica**, so pena de rechazo.**

NOTA 5. Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, en la sumatoria de valores unitarios por ítems **(INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

NOTA 6. El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo con protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de estos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota de aclaración para la evaluación económica

Nota 7. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta **(INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones, para este proceso será el método de evaluación es el menor valor.

Nota 8. Para la evaluación económica el comité evaluador otorgará 100 puntos que se dividirá en dos puntajes económicos de la siguiente forma:

1. La oferta económica que la sumatoria de los valores unitarios se encuentre con el menor valor y que respectivamente cumpla con todos los requisitos (jurídicos – técnicos y económicos), se le otorgará **50 puntos**.
2. El comité técnico determinó un listado de 70 ítems que son los mantenimientos más recurrentes, la oferta económica que la sumatoria de los valores unitarios (70 ítems) se encuentre el menor precio se le otorgará un puntaje adicional de **50 puntos.**

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente. El presente objeto se encuentra gravado a la tasa general del impuesto al valor agregado IVA.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	Pendiente
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	VIGENCIAS FUTURAS SEGÚN OFICIO AUTORIZACIÓN No FAC-S-2024-198554-CI del 09 de octubre de 2024.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

CAPACIDAD:

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las

comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – FAC – BACOF, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

• Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

• Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.

• Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En dicho documento se verificará:

Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

• Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

• Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural

debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

• En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

• En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.
• En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.

• Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

• En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

• Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

• Para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

• Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

a. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

b. SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

c. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

d. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

e. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

f. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

g. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS. El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

h. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, la BACOF a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, LA BACOF a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consultas antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejará constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 "*Anti-trámites*". Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

j. RUP. El comité evaluador jurídico verificará en el RUP con fecha de expedición no superior a 30 días, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y

SANCIONES de contratos anteriores según lo descrito en la siguiente norma, adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente incluido en el presente pliego de condiciones:

El Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción establece lo siguiente: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El comité asesor jurídico, deberá verificaren el RUP las condiciones descritas en el presente numeral atendiendo lo descrito en la SECCIÓN XVI Criterios de subsanabilidad, de igual manera, verificará la información registrada respecto a las MULTAS Y SANCIONES y el FORMULARIO RESPECTIVO, si el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

k. PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

N. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Los proponentes deberán diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta, el cual estará contenido en el FORMULARIO correspondiente.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para verificación del Comité Evaluador Jurídico.

l. Otros: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de presentación de ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá contarse con la manifestación de todos sus integrantes para cumplir con el requisito habilitante mencionado en el párrafo anterior, lo que haya realizado el representante designado al momento de conformar el consorcio o unión temporal.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras.

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

c). Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios

conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Con ocasión de la verificación jurídica de los documentos aportados por los oferentes interesados en el presente proceso y en virtud de la aplicación de los pliegos tipo, la entidad con el fin de evitar la duplicidad de la información, se remitirá a lo contenido en el documento base en lo consignado en el numeral 2.2.2.

Otros:

El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el artículo 19 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de presentación de ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá contarse con la manifestación de todos sus integrantes para cumplir con el requisito habilitante mencionado en el párrafo anterior, lo que haya realizado el representante designado al momento de conformar el consorcio o unión temporal.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

(N/A)

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3, la experiencia será verificada mediante el Registro Único de Proponentes - RUP; para lo cual se tendrá en cuenta como experiencia general mínima habilitante del proponente que se encuentre registrado en el RUP.

El proponente acreditará su experiencia con contratos cuyo objeto este directamente relacionado con el **MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS** y cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores a la siguiente equivalencia expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por cada uno de los lotes del presente proceso y registrados en el siguiente código clasificador de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	174,88 SMLMV

El proponente deberá aportar certificaciones o contratos y acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción de tal forma que se pueda identificar la debida entrega de los servicios contratados.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato, enmarcados en la Actividad.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del Contrato.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución o sin liquidar.

EL MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el evento en el cual, un proponente manifieste el consentimiento de presentarse a más de un lote del presente proceso, para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar contratos por valor de la sumatoria de los lotes.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales nacionales y/o extranjeros, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Justificación del requisito de experiencia:

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos y el alcance de estos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuente con experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que las estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el RUP no es posible verificar información necesaria para validar la experiencia, se requiere contar con las certificaciones y/o copias de contrato, sin que se pueda determinar como un requisito que extralimita las facultades de la entidad ni es de aquellos de imposible cumplimiento.

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00

Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00

Nota 5: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Experiencia para proponentes extranjeros

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros: Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:
Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En **consecuencia**, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.2.3. Capacidad residual: No aplica

OTRAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

• Los proponentes deben adjuntar certificado de uso de suelo de las sedes ofrecidas, expedido por la secretaria de Planeación, SUNIPOT o Curaduría Urbana del lugar donde se ubica el bien inmueble, o copia de la licencia de construcción del predio, donde se establece que cuenta con el permiso de uso de suelo para el desarrollo de la actividad comercial, en donde pueda verificarse que el establecimiento ofrecido cumple con las normas que regular la materia. la cual será verificada por el Comité Técnico al momento de la visita.

• El proponente deberá presentar el concepto técnico del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá vigente o adjuntar la constancia que certifique que se encuentre en trámite con su respectivo recibo y/o constancia de pago, cabe resaltar que este certificado se exigirá al momento de dar inicio a la ejecución del contrato.

• El proponente deberá presentar junto a su propuesta carta de compromiso en el cual contará con un taller y el lote propio, en arriendo o en convenio con el cual se presenta, además deberá manifestar de forma clara y expresa que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso. El comité técnico evaluador realizará visita para validar el cumplimiento de dichas condiciones y verificación de la información solicitada.

• En el evento de no ser el propietario del taller, deberá presentar la carta de compromiso firmada por el propietario del taller y el proponente (adjuntar certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda) El comité técnico evaluador realizará visita para validar el cumplimiento de dichas condiciones y verificación de la información solicitada.

El oferente singular y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, *etc.)*

VER ANEXO TECNICO

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a **31 de diciembre de 2023** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0.05

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Capacidad organizacional:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2023** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa – FAC – Base Aérea COFAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea-, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo CIEN PUNTOS (100).

- Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta **(INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones, para este proceso será el método de evaluación es el menor valor.

Para la evaluación económica el comité evaluador otorgará 100 puntos que se dividirá en dos puntajes económicos de la siguiente forma:

1. La oferta económica que la sumatoria de los valores unitarios del total de los items se encuentre con el menor valor y que respectivamente cumpla con todos los requisitos (jurídicos – técnicos y económicos), se le otorgará **50 puntos**.
2. El comité técnico determinó un listado de 70 ítems que son los mantenimientos más recurrentes, la oferta económica que la sumatoria de los valores unitarios (70 ítems) se encuentre el menor precio se le otorgará un puntaje adicional de **50 puntos.**

1. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2.2. Factor Técnico.

En la Ficha Técnica se encuentran las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para la ejecución del contrato y que debe cumplir el proveedor para el desarrollo del Servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica para los vehículos pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana.

80 PUNTOS

El **Comité Asesor y de Evaluación (técnico),** verificará y asignará puntaje a los requisitos ponderables en los documentos anexos a la oferta; por ende, quien mejore el mínimo de las especificaciones técnicas de los ítems relacionados a continuación, sin que esto modifique el precio del ítem ni el tiempo de ejecución, se le asignará un puntaje máximo de OCHENTA (80) puntos así:

N°	NORMA O ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	DESCRIPCION DE PUNTAJE A EVALUAR	DISTRIBUCIÓ N DE LA PUNTUACIÓN	TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO PONDERABLE
INSTALACIONES					
1	LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DEL TALLER OFRECIDA PARA OBTENCIÓN DE PUNTAJE SE REALIZARÁ CON EL IMPUESTO PREDIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER Y/O DOCUMENTO LEGAL EQUIVALENTE FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. **Nota:** Se verificará mediante una visita técnica por parte del Comité Técnico Evaluador, que el oferente cuente con las instalaciones ofrecidas en la propuesta.	500 M2	ENTRE 501 HASTA 600 M2	10	30
			ENTRE 601 HASTA 700 M2	20	
			ENTRE 701 M2 EN ADELANTE	30	
EQUIPOS Y HERRAMIENTA					
2	ELEVADOR MOTOCICLETAS ELÉCTRICOS Y/O NEUMÁTICOS	3	ENTRE 4 Y 7	5	10
			MAS DE 7	10	
3	EQUIPO LIMPIADOR DE INYECTORES POR ULTRASONIDO	2	MAS DE 2	10	10
4	COMPRESORES (Capacidad minima150 PSI)	1	MAS DE 1	10	10
5	ESCANER MULTIMARCAS	2	MAS DE 2	10	10
6	JUEGO DE HERRAMIENTAS MANUALES	5	ENTRE 6 Y 7	5	10
			MAS DE 7	10	

NOTA 1: En todo caso, los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado el oferente que los haya ofertado.

NOTA 2: Para acceder al puntaje solamente se debe diligenciar el formulario, será el supervisor quien deberá acreditar durante la ejecución el cumplimiento de lo ofertado como ponderable.
Se aclara que las condiciones técnicas adicionales, antes enlistadas, deben ser ofertadas a título gratuito.
a) El puntaje será asignado de acuerdo con los criterios marcados.
b) En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este.

NOTA 4: El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

N/A

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional

La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una*

persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica la identificación de bienes relevantes teniendo en cuenta que una vez verificada la matriz y la metodología de bienes relevantes se verificó que no existen dichos bienes registrados en el RPN (Registro de Productores Nacionales) asociados a este proceso de contratación. Link consultado: https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/.

Por lo anterior, este puntaje se asignará a los proponentes nacionales que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Se asignará el puntaje respectivo a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

En caso de que sea extranjero este deberá acreditar su participación como lo expresa el Artículo 3 del decreto 816 de 2003: **"Artículo 3°. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país."**

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica por tratarse de una Selección Abreviada Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el

efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

• Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

• Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

• Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

• Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las

Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional,

garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.16.** Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema**, **desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

***La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,** teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia**, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación** **en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros**, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las***

comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Por lo anterior el Comité Estructurador, ingreso a revisar las estadísticas que reporta el DANE, donde se puede indicar lo siguiente:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — DANE 70 AÑOS

Incidencia de Pobreza Multidimensional

Incidencia de Pobreza Multidimensional Departamentos 2018-2023

Cifras en porcentaje

Departamento	2018			2019			2020**			2021***			2022			2023		
	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Antioquia	15,3	9,6	35,4	15,7	10,2	35,9	14,9	10,2	32,7	14,3	10,8	28,0	10,7	7,0	25,8	9,5	5,9	24,2
Atlántico	21,1	20,0	39,5	14,9	13,7	38,0	14,1	13,1	33,9	15,5	14,8	29,6	10,2	9,4	25,0	12,0	11,3	25,7
Bogotá D.C.	4,1	4,1	19,2	7,1	7,1	16,5	7,5	7,5	15,4	5,7	5,7	19,4	3,8	3,8	10,1	3,6	3,6	11,7
Bolívar	31,9	25,6	50,5	26,9	21,4	42,9	28,1	21,5	47,1	26,8	21,5	41,8	19,4	13,9	34,6	18,4	14,9	28,0
Boyacá	16,5	7,9	28,5	12,8	5,0	23,9	11,7	4,3	22,4	10,9	5,4	19,1	9,6	6,1	15,1	9,9	5,4	17,0
Caldas	13,8	10,1	24,6	14,3	10,4	25,8	14,5	8,7	32,8	11,5	8,7	20,4	10,5	7,8	19,5	7,4	4,8	16,3
Caquetá	26,9	20,5	38,6	25,7	19,2	37,7	26,1	18,4	40,5	23,1	15,9	36,6	19,6	16,4	25,6	17,2	11,3	28,6
Cauca	27,7	13,2	36,2	24,0	10,6	31,8	28,2	12,3	37,4	18,6	10,5	23,2	18,3	8,8	23,6	15,8	6,8	20,9
Cesar	31,7	26,5	47,6	25,5	20,5	40,7	27,2	20,7	46,8	25,3	20,8	39,1	19,1	14,2	34,1	17,7	13,2	30,9
Córdoba	34,4	21,1	49,2	34,7	23,2	47,2	31,8	21,8	42,6	26,9	14,1	40,6	26,9	16,5	38,0	21,4	12,6	30,6
Cundinamarca	10,5	6,8	20,0	12,3	9,4	20,5	11,4	9,4	17,1	9,4	8,1	13,3	7,3	6,3	10,4	7,6	7,8	7,1
Chocó	46,3	29,4	60,3	42,3	26,7	55,1	49,0	33,5	61,5	36,0	25,3	44,4	36,8	25,2	45,8	37,4	25,5	46,4
Huila	18,0	12,1	27,0	18,3	12,5	27,1	23,4	13,1	39,0	17,5	11,8	26,1	13,3	9,0	19,7	11,9	7,2	19,1
La Guajira	53,3	31,3	72,9	48,8	28,1	68,2	51,7	30,1	72,7	48,7	26,3	70,7	42,9	20,7	65,0	42,6	23,6	61,7
Magdalena	36,4	31,1	48,5	31,6	24,6	47,8	33,4	27,3	47,0	32,4	27,2	43,7	23,0	17,5	34,9	21,4	15,9	33,0
Meta	15,6	10,7	31,4	19,1	17,8	23,1	14,1	9,7	28,2	14,9	11,3	26,4	11,3	8,5	20,3	12,9	10,6	20,2
Nariño	33,1	22,0	41,7	23,2	18,4	26,9	27,3	15,0	36,8	22,1	13,4	28,9	17,6	12,7	21,4	16,6	11,6	20,5
Norte de Santander	29,5	25,9	43,0	24,2	19,3	42,8	26,1	20,8	46,2	24,7	19,7	44,0	18,5	13,0	39,8	20,5	16,4	36,2
Quindío	14,2	13,5	19,0	10,2	9,1	18,0	12,9	11,8	21,0	10,9	10,0	17,1	10,0	9,3	15,3	7,5	6,7	13,5
Risaralda	11,6	7,0	28,0	11,1	6,5	28,2	13,1	8,9	29,5	10,7	8,0	21,5	10,0	6,6	23,9	11,8	8,8	24,0
Santander	12,6	8,2	26,8	12,4	8,8	24,1	12,5	8,2	26,6	13,3	9,1	27,3	10,4	7,4	20,6	9,8	6,6	20,7
Sucre	41,7	32,8	56,8	33,3	25,4	46,6	38,1	29,5	52,2	30,3	23,7	41,0	26,0	19,8	36,0	23,1	15,9	34,6
Tolima	22,2	11,8	44,7	15,2	8,4	30,0	19,0	12,1	34,0	16,6	11,0	29,0	10,5	5,4	22,0	12,9	8,0	23,9
Valle del Cauca	14,1	12,5	23,2	10,8	9,3	19,4	11,1	8,9	24,1	8,6	6,9	18,6	9,7	8,0	19,4	7,2	5,8	15,8
Arauca	27,6	24,6	33,3	23,3	20,5	28,6	26,1	23,4	31,1	26,8	25,8	28,7	22,6	22,4	22,9	22,8	20,7	26,6
Casanare	19,0	14,5	29,6	18,3	15,1	26,2	19,6	14,3	32,8	19,5	16,4	27,3	13,3	10,7	20,0	15,0	12,5	21,4
Putumayo	24,1	17,5	30,8	25,4	22,1	28,7	27,8	22,6	33,2	22,8	16,5	29,4	20,8	14,7	27,2	13,2	10,5	16,1
San Andrés	8,5	8,5		8,2	8,2		11,9	11,9		7,0	7,0		8,8	8,8		5,0	5,0	
Amazonas	35,4	27,4	42,1	35,6	19,5	49,6	39,0	24,3	53,5	25,7	23,0	28,4	27,9	23,5	32,3	25,4	18,6	32,6
Guainía	60,6	44,0	72,6	67,0	39,9	87,7	65,9	43,1	84,5	57,3	45,7	67,1	46,5	39,9	52,2	52,1	46,4	57,0
Guaviare	31,4	22,8	42,1	30,9	26,5	36,7	34,6	27,5	43,8	31,0	24,2	40,0	26,9	21,7	33,7	30,6	18,5	46,5
Vaupés	68,5	27,4	82,9	66,5	25,4	80,1	65,6	26,8	81,3	52,7	22,3	64,8	47,1	15,0	59,7	55,7	16,6	70,9
Vichada	63,5	33,7	73,0	72,2	35,7	84,0	75,6	46,6	85,1	64,8	38,3	73,4	75,4	36,1	87,9	65,4	33,6	75,4

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida.
Datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: (**) Para el año 2020 el indicador de Inasistencia escolar integra información del SIMAT – C600 – ECV.
Nota: (***) En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.
Actualizado el 19 de abril de 2024

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2022-2023 en el territorio colombiano.

Una vez analizado el punto anterior por el comité técnico estructurador determina que, **NO ES VIABLE** solicitar obligación al contratista con personal en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; toda vez que, por tratarse de un proceso contractual de servicios.

Por lo expuesto anteriormente, este punto **NO APLICA** para el presente proceso.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	100 PUNTOS
Factor Técnico	80 puntos
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	(N/A)
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntajeadicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.
Puntaje adicional para proponentescon trabajadores con discapacidad	(N/A)
Emprendimiento de mujeres (cuando se acredite)	Un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valortotal de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, conforme lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 (Verificación del Comité Jurídico Evaluador)	Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) deltotal de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sinimportar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley2195 de 2022.
LOS PRESENTES PORCENTAJES SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y TÉCNICO ASIGNADO A CADA OFERENTE	
Total	Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 - Reducciónde puntaje por incumplimiento de contratos.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, a nivel nacional, el Decreto 1082 de 2015 ha definido el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en este caso el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra eficiente bajo el radicado M-ICR-01.

De acuerdo con el objeto contractual que se pretende ejecutar y teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado con respecto a las afectaciones económicas, políticas y sociales que se han generado en el estado colombiano con ocasión a las diversas situaciones de orden de público, durante la presente vigencia, se tiene que la matriz de

RIESGOS GENERALES identificados es la que se relaciona en documento anexo, del presente Estudio previo

Justificación de la no exigencia de riesgos: N/A

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10,1% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Seriedad de la oferta en caso de Emprendimiento y Empresas de Mujeres y para las MIPYMES	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato..
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIETNO		
AMPARO EXIGIBLE	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	30%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante el plazo de ejecución y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOPII, durante la ejecución del mismo y 3 años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad del servicio	30%	Desde el recibo a satisfacción y por un (1) año más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Desde firma electrónica del contrato en el SECOP II y hasta el plazo de ejecución del contrato.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio: El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2.Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras	X	
6	Anexo 1 Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Anexo Técnico	X	
9	Estudio de mercado Excel Valores Unitarios SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA LAS MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	X	
10	SOLICITUD DE PRECOTIZACIONES: AUTO MONGUI SAS TECNICENTRO MONACO EU	X	
11	COTIZACIONES Fuente 1. AUTO MONGUI SAS Fuente 2. TECNICENTRO MONACO EU	X	
12	Anexo Oferta económica	X	

12. FIRMAS:

Teniente Coronel PABLO JOSE DIAZ MORA **Ordenador del Gasto y Delegado Contractual**	Teniente Coronel JULIAN DARIO PEREZ GARCIA **Gerente del Proyecto**
Técnico Segundo RIVERA HERNANDEZ OMAR **Comité Estructurador Técnico**	CO. PAULA ANDREA CARVAJAL RODRIGUEZ **Comité Estructurador Económico**



CO. ANA MARIA CASTEBLANCO
Comité Estructurador Jurídico